

N° 003 -2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de Enero del 2024

VISTOS:

Exp. Adm. N° 23-021938-001, INFORME N° 0082-2023-DE-INCN/MINSA, de fecha 19 de diciembre del 2023, de la Jefa del Departamento de Enfermería, INFORME N° 149-2023-UO-OEPE/INCN, de fecha 21 de diciembre del año 2023 del Jefe de la Unidad de Organización OEPE/INCN, PROVEIDO N° 156-2023-OEPE/INCN, de fecha 21 de diciembre del 2023, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el INFORME N° 532-2023-OAJ/INCN, de fecha 27 de diciembre del 2023, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud en su Título Preliminar dice:

I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho del campo de la salud.

(...)

VII.- El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que puedan afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido.

(...);

Que, el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud N° 1161, la que en su Artículo 1°



titulada Finalidad dice: "El presente Decreto Legislativo determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, de fecha 18 de agosto del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la que en el Título I Generalidades Artículo 5° Objetivos del Reglamento nos dice: El objetivo del presente Reglamento es establecer la organización del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, así como sus relaciones, régimen económico, régimen laboral y disposiciones pertinentes, también nos dice en su Artículo 44° Departamento de Enfermería.- Es la Unidad Orgánica encargada de lograr el apoyo técnico Especializado para la atención integral, oportuna y permanente, en el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes, en la atención ambulatoria, hospitalización e intervenciones quirúrgicas, de acuerdo al diagnóstico y tratamiento médico prescrito; depende la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a. Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos asistenciales referidos a su especialidad.
- b. Informar y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud, según los requerimientos en el sector, para la prevención y tratamiento de enfermedades.

(...)

- g. Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.

(...)

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el que en su Artículo 126° titulado Institutos Nacionales Especializados dice: Los Institutos Especializados son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección General de Operaciones en Salud. Son responsables de desarrollar las funciones de Investigación y Docencia en materia de salud, así como Servicios de Salud altamente especializados en salud.

Los Institutos Especializados son:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de Enero del 2024

(...)

f.- Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

(...)

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 5 de julio del 2021, la misma que en su artículo 1° aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que tiene como Finalidad: Fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos y como Objetivo General: Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;



El numeral 6.1.3 GUÍA TÉCNICA, es definida de la siguiente manera: Es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica.



Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario.



La aplicabilidad de la Guía Técnica se basa en la revisión científica, tecnológica y la experiencia sistematizada y documentada sobre el tema que aborda. En el caso de las GPC, el Ministerio de Salud aprueba aquellas que están relacionadas a patologías que constituyen problemas de salud pública, están priorizadas y presentan una respuesta del



Estado basada en evidencias y en las características de aplicabilidad en la realidad del País.

Dentro de la denominación Guía Técnica se incluye a los denominados “protocolos” que pueden ser del campo asistencial, sanitario o administrativo. Si se desea o necesita usarlos la forma de nombrarlos es, por ejemplo, Guía Técnica: Protocolo de ingreso del personal a áreas contaminadas;

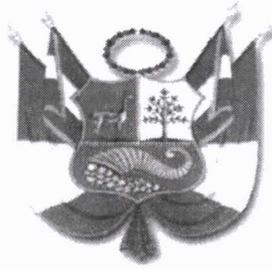
Que, con Resolución Directoral N° 077-2023-DG-INCN, la que RESUELVE en su artículo primero APROBAR la Directiva Administrativa: “LINEAMIENTOS para la Formulación, Elaboración y aprobación de Documentos Normativos y Planes Específicos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas”, teniendo como Finalidad: Contribuir con los lineamientos de elaboración, formulación, aprobación, modificación y actualización de los Documentos Normativos y Planes Específicos, además tiene como Objetivo General: Establecer criterios técnicos, disposiciones y lineamientos metodológicos; que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los procedimientos para maximizar las etapas de planificación, formulación, actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación.

El sub numeral 5.3.3 de la precitada Norma titulada Tipos de Documentos Normativos, menciona a los siguientes: Directiva, Guía Técnica y Documento Técnico, a su vez el sub numeral 5.3.7 define a la Guía Técnica de la siguiente manera: Es un Documento Normativo del INCN, con el que se define por escrito y de manera detallada al desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario. A su vez el numeral 7.3 Nos dice La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, brinda la asesoría, soporte y apoyo necesario para formular documentos normativos;

Que, de acuerdo a la Hoja de Ruta, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Director General del INCN autoriza la emisión del Acto Resolutivo para aprobar La GUÍA TÉCNICA: “COLOCACIÓN DE SONDA NASOGÁSTRICA Y SONDA OROGÁSTRICA”;

Que, de conformidad con el Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, es la unidad orgánica encargada de lograr la efectividad del planeamiento





N° 003 -2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de Enero del 2024

estratégico y operativo, del sistema presupuestario, de la Organización y del Sistema de Inversión Pública; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Proponer a la Dirección General, en coordinación con las demás unidades orgánicas, los lineamientos de política del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

(...)

e) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes y para organizar el Instituto Especializado.

(...)

Que, mediante PROVEIDO N° 156-2023-OEPE/INCN, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico se dirige al Director General del INCN, para correr traslado el Informe Técnico para la aprobación de la GUÍA TÉCNICA: "COLOCACIÓN DE SONDA NASOGÁSTRICA Y SONDA OROGÁSTRICA", elaborado y presentado por el Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN), elevando el presente informe con OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE; para la prosecución del trámite correspondiente;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, Resolución Ministerial 826-2021/MINSA, que Aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la Resolución Directoral N° 077-2023-DG-INCN, que aprueba la Directiva Administrativa: Lineamientos para la Formulación, Elaboración y Aprobación de Documentos Normativos y Planes Específicos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, disponer la aprobación mediante la expedición del Acto Resolutivo;

Estando a lo Informado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 532-2023-OAJ/INCN, de fecha 27 de diciembre y;

Con las visaciones, de la Jefa del Departamento de Enfermería, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

En uso de las atribuciones que le confiere el literal g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la GUÍA TÉCNICA: “COLOCACION DE SONDA NASOGÁSTRICA Y SONDA OROGÁSTRICA” que tiene como Finalidad: Estandarizar y unificar los criterios, conocimientos y técnicas de actuación del profesional de enfermería en el procedimiento de colocación de SNG y ORG contribuyendo a promover la calidad y seguridad del proceso de atención en pacientes hospitalizados del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN), y que a folios dieciocho (18) forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Jefa del Departamento de Enfermería se encargue de la implementación y supervisión de la GUÍA TÉCNICA: “COLOCACIÓN DE SONDA NASOGÁSTRICA Y SONDA OROGÁSTRICA”.

Artículo Tercero: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutorio que se oponga o contravenga a la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones efectuó la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, de conformidad con la norma 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

JEMR/CADH/AGGG/mwnc
VISACIONES
DG
OEPE
AVR
OAJ

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



INCN



PERÚ
Ministerio
de Salud

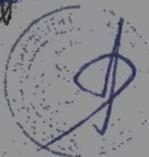
Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Ciencias Neurológicas

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA



GUÍA TÉCNICA: "COLOCACIÓN DE SONDA NASOGÁSTRICA Y SONDA OROGÁSTRICA"



2023





PERÚ

Ministerio de Salud



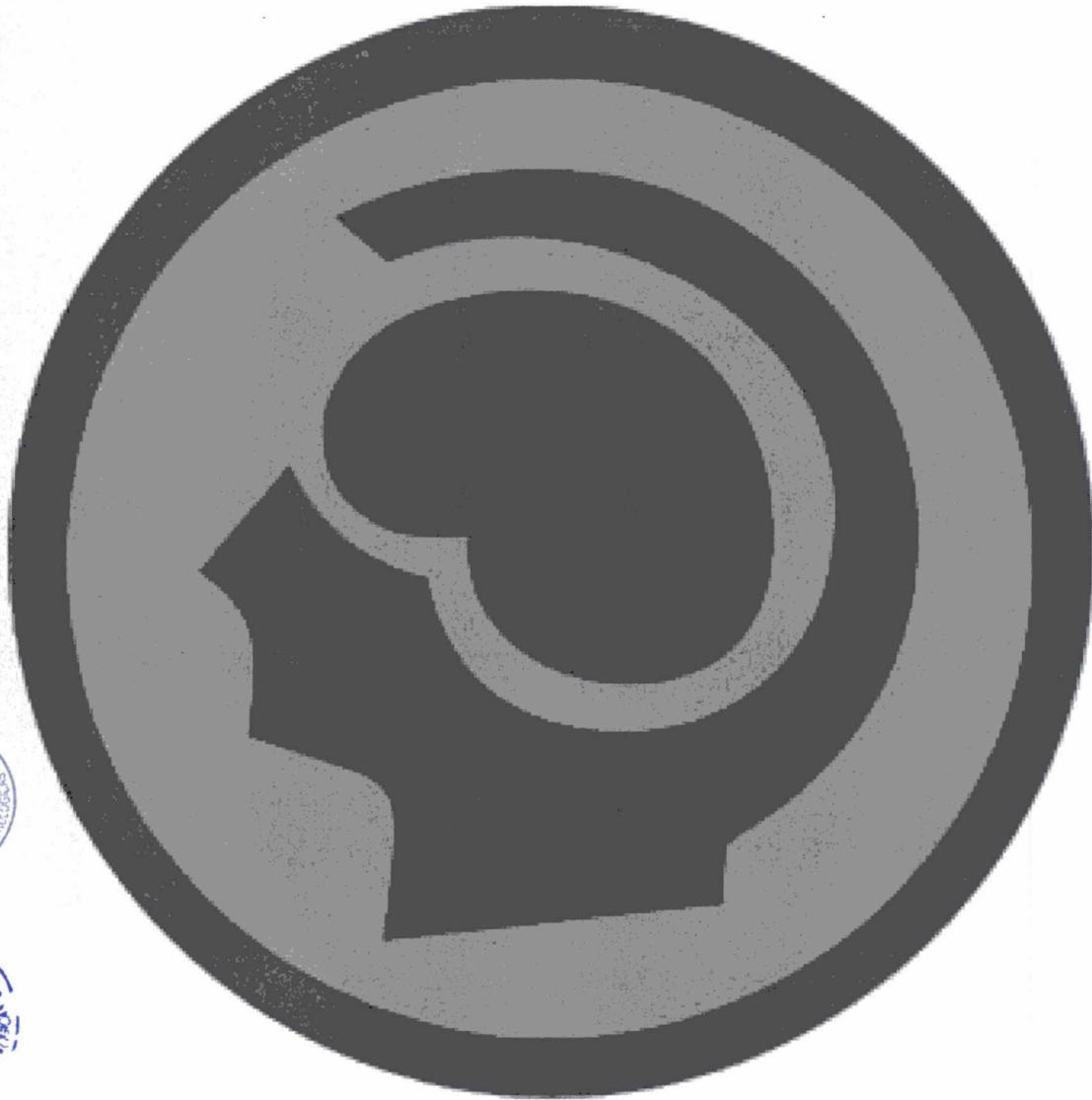
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



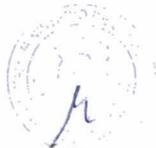
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA



GUÍA TÉCNICA:

"COLOCACIÓN DE SONDA NASOGÁSTRICA Y SONDA OROGÁSTRICA"





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



DIRECTORIO:

M.C. ESP. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO

DIRECTOR GENERAL

CPC. CÉSAR ARTURO DIAZ HUANGAL

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

LIC. ENF. ÁNGELA CONSUELO VICENCIO ROMERO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ELABORACIÓN:

MG. SARA TALLEDO VELA

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

MG. GREGORIA CAPITÁN RIOJA

REVISOR ESPECIALISTA DE CONTENIDO

LIC. ESP. VIRGINIA LUIS GUERRERO

REVISOR ESPECIALISTA Y ORTOTIPOGRÁFICO GRAMATICAL

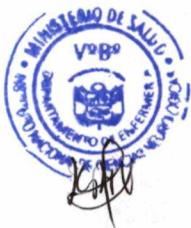
APOYO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO:

TÉC. LUIS MIGUEL CRUZADO SALAZAR

JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

BACH. DIEGO ALEXANDER FERIA ROJAS

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO



Lima, Perú

2023





ÍNDICE

N°	CONTENIDO	PÁG.
	CUADRO DE CONTROL	05
I.	FINALIDAD	06
II.	OBJETIVO	06
	2.1. OBJETIVO GENERAL	06
	2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	06
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	06
IV.	NOMBRE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR	06
V.	CONSIDERACIONES GENERALES	06
	5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS	06
	5.2. CONCEPTOS BÁSICOS	07
	5.3. REQUERIMIENTOS BÁSICOS	07
	5.3.1. RECURSOS HUMANOS	07
	5.3.2. INFRAESTRUCTURA DE LA UPS	07
	5.3.3. EQUIPAMIENTO	07
	5.3.4. RECURSOS MATERIALES	07
	5.4. CONSENTIMIENTO INFORMADO	08
VI.	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS	08
	6.1. INDICACIONES	08
	6.2. CONTRAINDICACIONES	08
	6.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PROCESO O PROCEDIMIENTO	09
	6.3.1. REQUISITOS	09
	6.3.2. TIEMPO	09
	6.3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO	09
	6.4. COMPLICACIONES	11
VII.	RECOMENDACIONES	11
VIII.	ANEXOS	12
	ANEXO 01: IMÁGENES	13
	ANEXO 02: FLUJOGRAMA	17
IX.	BIBLIOGRAFÍA	18





GUIA TÉCNICA: "COLOCACIÓN DE SONDA NASOGÁSTRICA Y SONDA OROGÁSTRICA"

ROL	ORGANO	FECHA	V° B°
ELABORADO	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	DICIEMBRE, 2023	
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (UNIDAD DE ORGANIZACIÓN)	DICIEMBRE, 2023	
	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	DICIEMBRE, 2023	
APROBADO	DIRECCIÓN GENERAL	DICIEMBRE, 2023	





GUIA TÉCNICA: "COLOCACIÓN DE SONDA NASOGÁSTRICA Y SONDA OROGÁSTRICA"

I. FINALIDAD

Estandarizar y unificar los criterios, conocimientos y técnicas de actuación del profesional de enfermería en el procedimiento de colocación de SNG y ORG contribuyendo a promover la calidad y seguridad del proceso de atención en pacientes hospitalizados del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN).

II. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Promover la calidad y seguridad del proceso de atención en el procedimiento de colocación de SNG y/o ORG, disminuyendo riesgos y complicaciones en pacientes hospitalizados del INCN.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Establecer una vía de acceso al estómago a través de las fosas nasales y o cavidad oral con fines diagnósticos, terapéuticos y alimentación medicamentos y favorecer la descompresión gástrica con la eliminación de aire y secreciones.
- ✓ Garantizar la calidad de intervención de enfermería, disminuyendo las complicaciones relacionadas con la técnica de colocación de SNG y ORG.
- ✓ Obtener muestra de jugo gástrico para exámenes especiales.
- ✓ Mantener en buen estado y funcionamiento la SNG y ORG.
- ✓ Contextualizar la colocación de SNG y ORG dentro del proceso de cuidados de enfermería mediante las herramientas NANDA, NOC y NIC.



III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La guía técnica se aplicará en todas las salas de hospitalización de neurología, neurocirugía, neuropediatría, emergencia y neurocríticos de la institución.

IV. NOMBRE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO A ESTANDARIZAR.

- Colocación de sonda nasogástrica (SNG) y sonda orogástrica (ORG).
- Código: 99188.01
 - Tiempo: 20 minutos.



V. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

La colocación de sonda nasogástrica u orogástrica es la introducción de una sonda de material blando (polivinilo, silicona, poliuretano) de determinado calibre a través de la boca (sonda orogástrica) o nariz (sonda nasogástrica) pasando por la faringe y el esófago hasta el estómago, con fines nutricionales, terapéuticos y diagnósticos.





5.2. CONCEPTOS BÁSICOS

- **Enfermera:** Profesionales de salud que brinda cuidados integrales al paciente hospitalizado crítico y no crítico.
- **Paciente crítico:** Son las personas que necesitan cuidados integrales y monitoreo constante, hospitalización en una unidad de cuidados críticos por estar en grave riesgo de perder la vida.
- **Paciente hospitalizado:** Son personas que se encuentran con estadía en un hospital que padece de un mal físico, corporal y/o mental el cual se encuentra con atención médica.
- **Sonda SNG/SOG:** Dispositivo de forma tubular largo, flexible, y de distintos diámetros. Existen de diferentes materiales (polivinilo, silicona, poliuretano), que se introduce por la nariz o boca.
- **French:** Escala francesa de medición del calibre de la sonda, según la cual indica a mayor número corresponde un mayor calibre de la sonda.

5.3. REQUERIMIENTOS BÁSICOS

5.3.1. RECURSOS HUMANOS

- Lic. de enfermería general.
- Lic. de enfermería especialista.
- Técnico(a) de enfermería.

5.3.2. INFRAESTRUCTURA DE LA UPS

Salas de hospitalización de neurología, neurocirugía, neuropediatría, emergencia, servicio de intermedios, recuperación neuroquirúrgica, neurocríticos.

5.3.3. EQUIPAMIENTO

- Ambiente de la atención del paciente.
- Cama clínica con barandales adecuados.
- Biombos de 3 cuerpos.
- Coche de procedimiento.
- Contenedor para residuos comunes.
- Contenedor para residuos contaminados.

5.3.4. RECURSOS MATERIALES

A. MATERIAL MÉDICO NO FUNGIBLE

- 01 estetoscopio.
- 01 tijera.
- 01 riñonera.

B. MATERIAL MÉDICO FUNGIBLE

Vestimenta de bioseguridad:

- Gorro 01
- Mascarilla N95 01
- Mandil descartable 01





- Guantes quirúrgicos N° 6 ½ y/o 7 01
- Sonda naso-orogástrica (dependiendo edad, peso y talla del paciente) 01
- Tapón para la sonda naso-orogástrica 01
- Jeringa de 50 ml. (septo jeringa) 01
- Jeringa de 10 ml. 01
- Par de guantes de barrera 01
- Apósito transparente autoadhesivo 6 x 7 cm, 01
- Cinta adhesiva (esparadrapo de papel) 01
- Paquete de gasa 5 x 5 cm. 01
- Vaso con agua. 01

C. MEDICAMENTOS

- Tubo de lubricante hidrosoluble o xilocaína en gel. 01

D. OTROS

- Historia clínica (indicación médica).
- Anotaciones de enfermería.
- Kardex de enfermería.
- Formato de procedimiento invasivos.
- Lapicero rojo y azul.



5.4. CONSENTIMIENTO INFORMADO

- No aplica.



VI.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

6.1. INDICACIONES

A. ABSOLUTAS

- **Aspiración de contenido intestinal:** Cuando por distintas patologías, existe dilatación gástrica, obstrucción intestinal o íleo paralítico.
- **Diagnóstico:** En caso de hemorragia del tubo digestivo alto o lesión gástrica por politraumatismo.
- **Terapéutica:** Infusión de medicamentos o lavado gástrico en caso de Hemorragia gastrointestinal o sobre dosis de medicamentos.
- **Alimentación:** Puede ser con alimentos licuados o fórmulas alimenticias industrializadas.

B. RELATIVAS

- Efectuar estudios radiológicos de contraste.
- Toma de muestra del contenido gástrico con fines diagnósticos.

6.2. CONTRAINDICACIONES

A. ABSOLUTAS

- Ingestión de ácidos, otras sustancias cáusticas o derivado de petróleo, a menos que se intube bajo visión directa (endoscopia).



- Atresia de las coanas.
- Atresia esofágica.

B. RELATIVAS

- Traumatismo facial masivo o fractura de la base del cráneo.
- Cirugía gástrica o esofágica reciente.
- Cirugía de bucofaringe o nasal reciente.
- Estenosis esofágica secundaria a tumor o esofagitis grave.

6.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO

6.3.1. REQUISITOS

- Indicación médica prescrita en H.C.

6.3.2. TIEMPO

- 20 minutos.

6.3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO

A. PREVIO AL PROCEDIMIENTO

Evaluación y preparación del paciente

1. Verificar la indicación médica e identificación del paciente.
2. Explicar claramente al paciente sobre el procedimiento a realizar.
3. Realice lavado de manos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA.
4. Examinar los orificios nasales del paciente en busca de deformaciones, presencia de pólipos nasales o secreciones que obstruyan.
5. Preparar el equipo necesario, elegir calibre indicado de la sonda.
6. Colocar al paciente en posición fowler si no existiera ninguna contraindicación.
7. Examinar los orificios nasales del paciente en busca de deformaciones, presencia de pólipos nasales o secreciones que obstruyan.

Preparación del equipo de curación

1. Prepare el coche de curación con todos los insumos y materiales requeridos para el procedimiento.
2. Contenedor para eliminar material biocontaminados.

B. DURANTE EL PROCEDIMIENTO

1. Realice lavado de manos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA.
2. Colocación de guantes quirúrgicos.
3. Medición de longitud de la sonda nasogástrica: Nariz, lóbulo de la oreja hasta el apéndice xifoides. En caso que sea sonda orogástrica: Comisura labial, lóbulo de la oreja hasta el apéndice xifoides.





4. Señalar la medida de la sonda.
5. Lubricar la sonda en su extremidad distal con lubricante hidrosoluble o xilocaína en gel.
6. Enrollar la parte final de la sonda alrededor de la mano.
7. El personal técnico colocará al paciente en posición fowler o semifowler.
8. Monitorizar continuamente la tolerancia del procedimiento.
9. Introducir la sonda por la cavidad oral o nasal, según sea el caso, dirigiéndola hacia la cavidad gástrica, progresando la sonda de manera suave con movimientos rotatorios en forma lenta, hasta llegar a la marca de referencia la cual debe quedar en la comisura labial o nasal.
10. De acuerdo al estado del paciente se le indicará que colabore inclinando la cabeza hacia delante y que intente tragar saliva o se le proporcionará un sorbo de agua.
11. Si durante el procedimiento el paciente presenta náuseas, vómitos y no progresa la sonda, (puede que exista un acodamiento o que la sonda esté doblada en la boca o garganta), inspeccionar la boca ayudándonos con un baja lenguas y si ese fuera el caso retirar la sonda.
12. Verifique la ubicación en cavidad gástrica, aspirando el contenido gástrico, introduciendo la parte proximal de la sonda en un vaso con agua para descartar presencia de burbujeo e introducir aproximadamente 20 cm a 50 cm de aire (luego retirar el aire), mientras se ausculta en el epigastrio para oír entrada de aire.
13. Fijar la sonda: Limpiar dorso de la nariz o mejilla para retirar el exceso de grasa, fijar apósito transparente y adherir encima el esparadrapo antialérgico.
14. Según la finalidad del sondaje se dejará la sonda clampada, conectada a equipo de alimentación o sistema de drenaje.

C. DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO

1. Descartar el material usado y retirarse los guantes.
2. Realice lavado de manos según Norma Técnica N°RM N°255-2016/MINSA.
3. Dejar cómodo y seguro al paciente.
4. Registrar el procedimiento en formato de procedimientos invasivos considerando tipo, calibre y longitud, tarifario SIS, kardex y en las anotaciones de enfermería, así como características del contenido gástrico, y en caso de drenaje considerarlo en balance hídrico.
5. Elabore diagnósticos según corresponda:

- ✓ 00039 * Riesgo de aspiración.
- ✓ 00004 * Riesgo de infección.
- ✓ 00206 * Riesgo de hemorragia.
- ✓ 00042 * Riesgo de reacción alérgica al látex.
- ✓ 00035 * Riesgo de lesiones.

*Fuente: **Diagnósticos NANDA.**





PROCESO O PROCEDIMIENTO			
CÓDIGO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DURACIÓN
		GUÍA TÉCNICA: COLOCACIÓN DE SONDA NASOGÁSTRICA Y SONDA OROGÁSTRICA	MINUTOS
15884	- Lic. de enfermería general. - Lic. de enfermería especialista.	A: Previo al procedimiento	5
		B: Durante el procedimiento	10
		C: Después del procedimiento	5
Tiempo total de Duración (Aproximada)			20

6.4. COMPLICACIONES

- Puede presentar apnea y/o bradicardia.
- Hipoxia.
- Epistaxis y lesiones de la mucosa nasal.
- Broncoaspiración por vómito al momento de su colocación.
- Perforación esofágica o gástrica.
- Posición incorrecta que se posicione en tráquea.
- Obstrucción de la sonda.
- Nudo en la porción distal de la sonda.
- Zonas de presión en el borde del ala de la nariz por fijación inadecuada.



VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Al colocar la sonda por la fosa nasal deberá hacerlo lento y suavemente ya que puede producir epistaxis.
- ✓ En caso que requieran SNG o ORG por mucho tiempo debe considerarse utilizar una sonda siliconada.
- ✓ Con el fin de disminuir la colonización, las sondas se deben mantener con un sistema cerrado tanto como sea posible. Se recomienda ver recomendaciones del fabricante.
- ✓ La fijación de la sonda no será tirante para evitar heridas y/o úlceras de piel, así como cambiar diariamente la fijación de la sonda.
- ✓ Es recomendable que el paciente se encuentre en ayuno por lo menos 4 horas, ya que el paso de la sonda estimula el reflejo nauseoso y se correría el riesgo de vómito y broncoaspiración.
- ✓ Es importante conocer el perfil de coagulación del paciente para evitar sangrado por traumatismo directo de la sonda.





- ✓ En caso de hemorragia nasal cambiar de fosa y valorar necesidad de taponamiento.
- ✓ En caso de no tener éxito, deberá colocarse la sonda bajo visión directa (endoscopia), por un especialista.
- ✓ Confirmar la posición de la sonda antes de empezar la alimentación, medicación y en especial tras náuseas o vómitos.
- ✓ Mantener buena higiene nasal, bucal y lubricar los labios.
- ✓ Cambiar cintas adhesivas diariamente o según necesidad de cambio.
- ✓ Comprobar la permeabilidad de la sonda antes de cada uso.
- ✓ Para poder elegir la sonda correcta es importante conocer qué tipos de sondas y materiales hay disponibles y las recomendaciones de uso. Las sondas disponibles en este momento son de polivinilo, siliconada y poliuretano.
- ✓ Las más utilizadas son las de polivinilo. Estas sondas se endurecen rápidamente dentro del estómago, con el riesgo de lesionar la mucosa gástrica.

VIII. ANEXOS

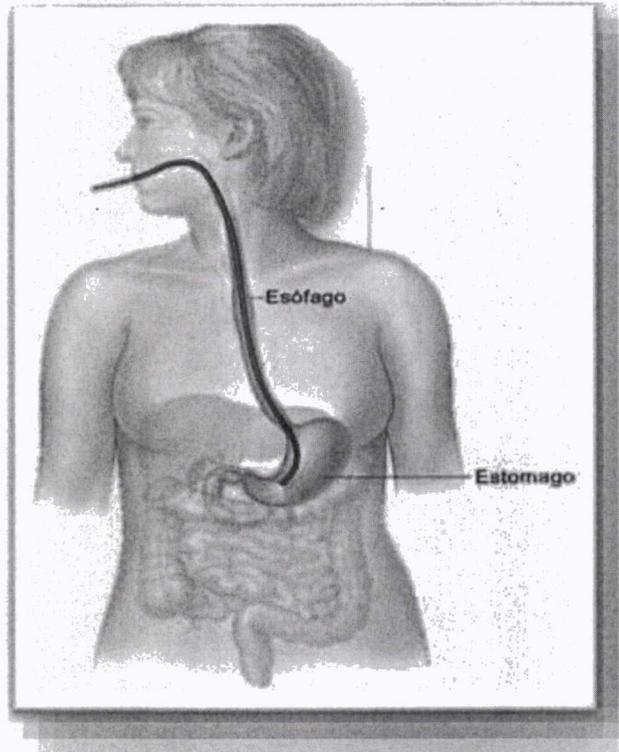
ANEXO 01: IMÁGENES

ANEXO 02: FLUJOGRAMA

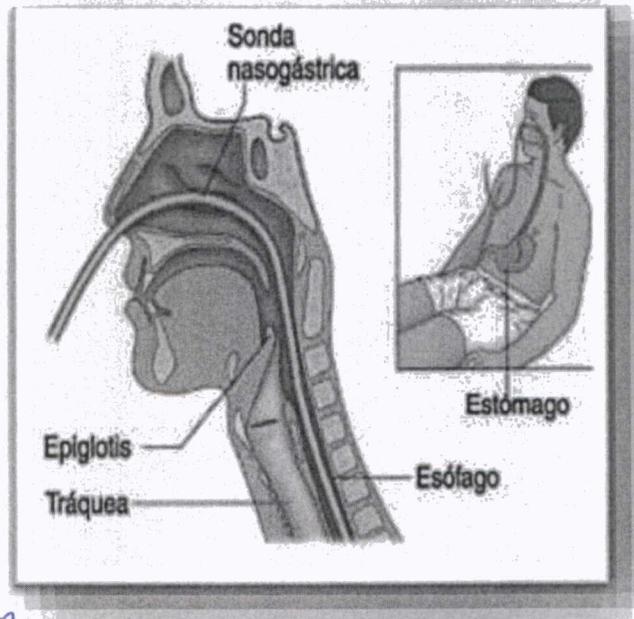




ANEXO 01 IMÁGENES

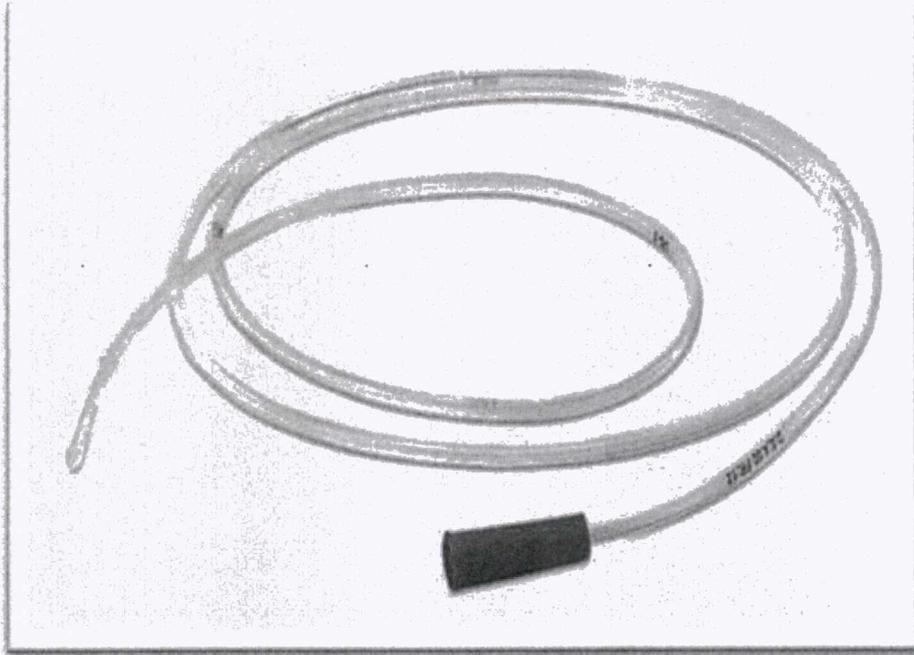


SONDA OROGÁSTRICA

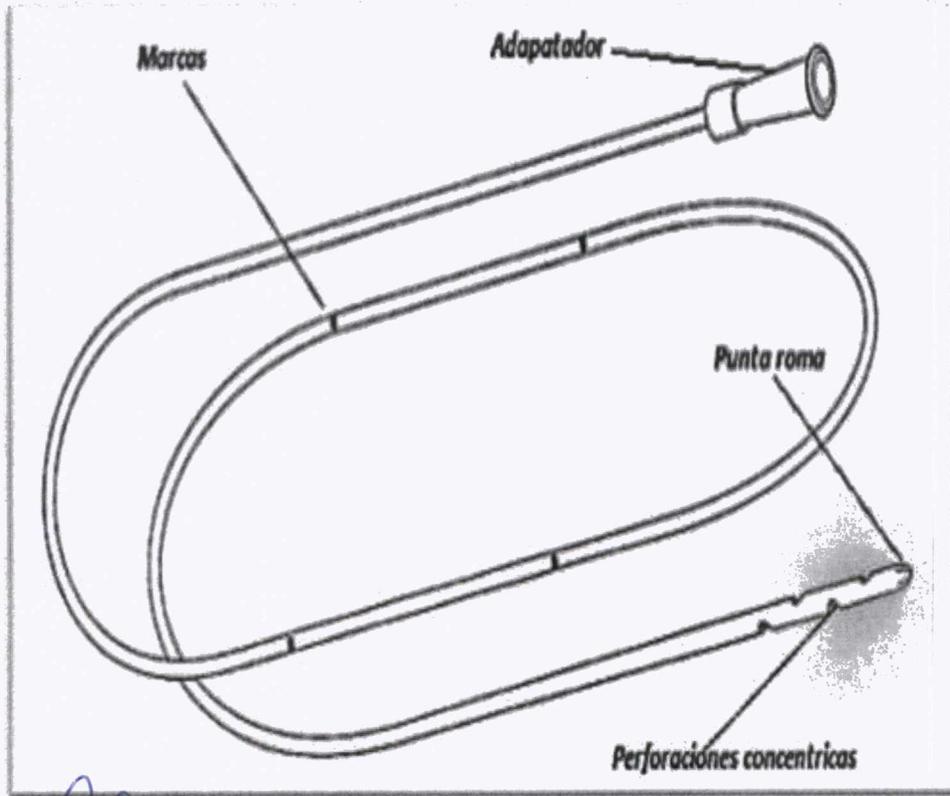


SONDA NASOGÁSTRICA



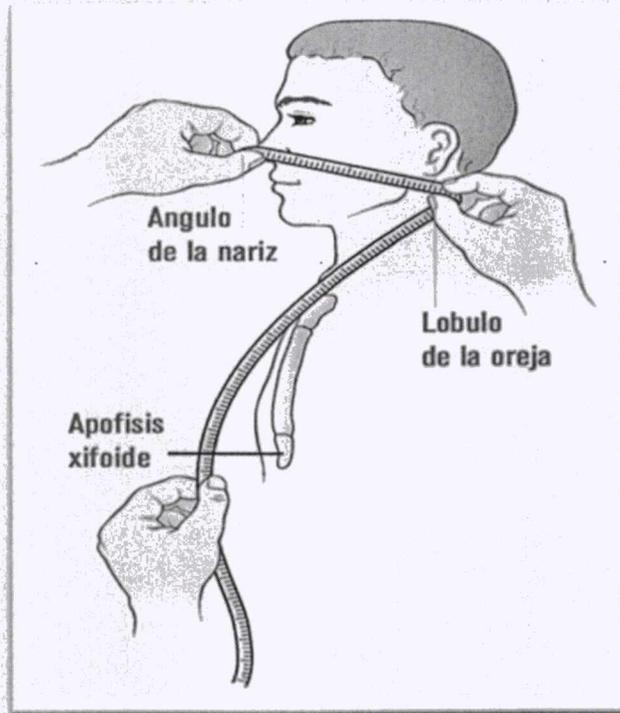


SONDA LEVIN



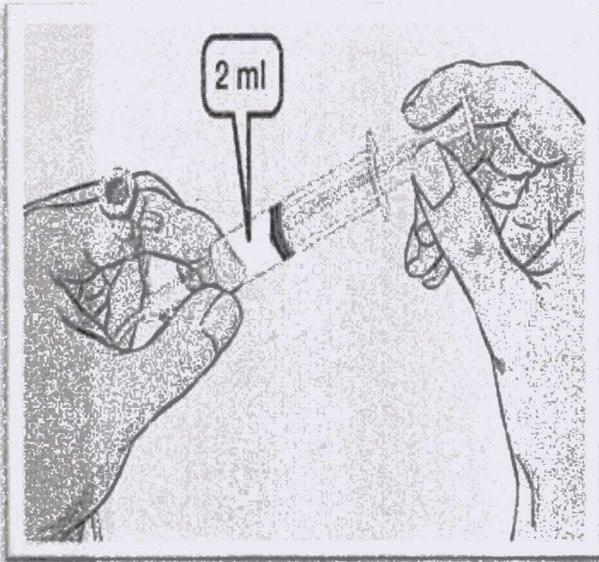
PARTES DE LA SONDA LEVIN



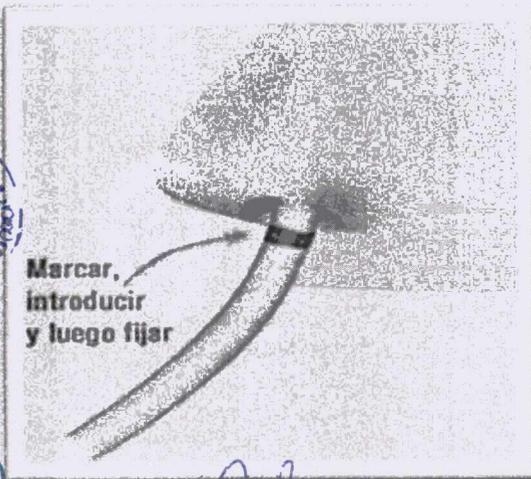


MEDICION DE LA SONDA DE LA SNG





COMPROBACION



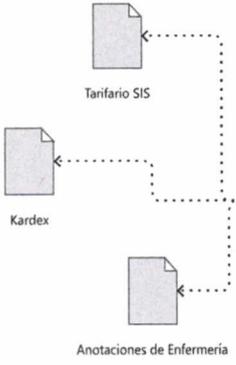
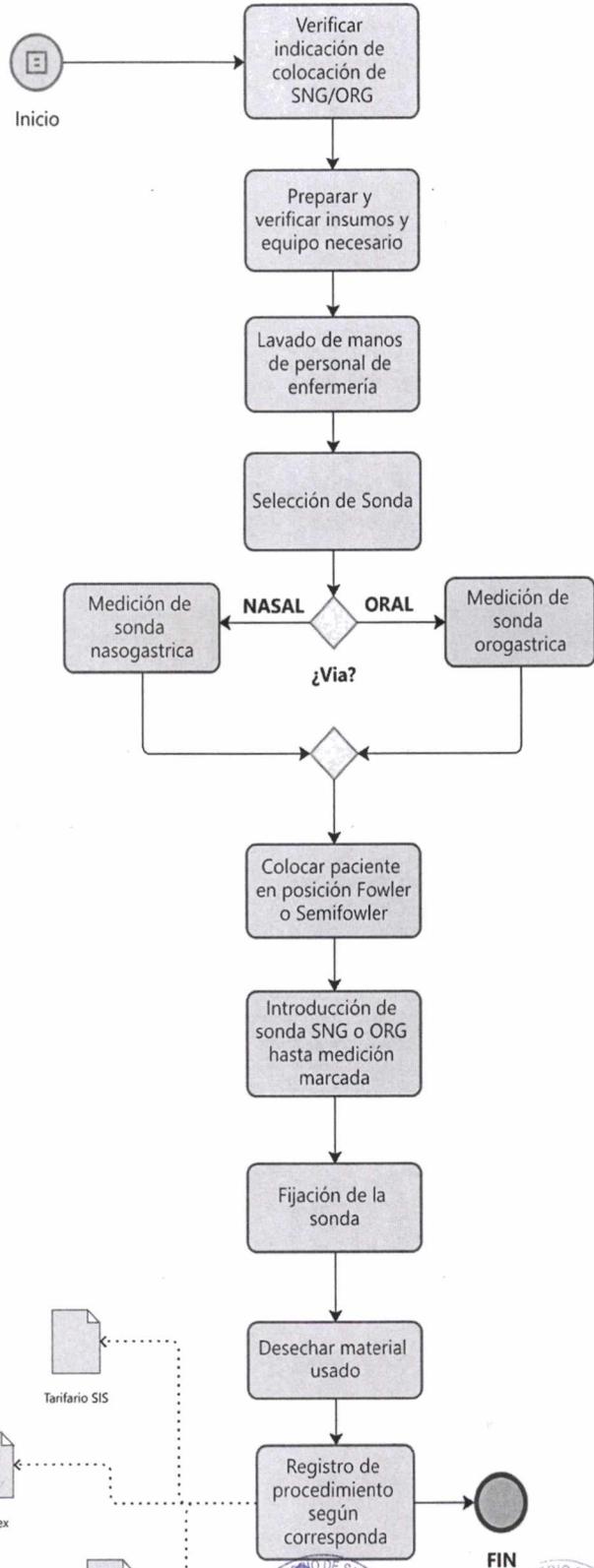
FIJACION





ANEXO 05 FLUJOGRAMA

PROCEDIMIENTO DE COLOCACION DE SONDA NASOGASTRICA Y SONDA OROGASTRICA





IX. BIBLIOGRAFÍA

- 1) Guías de procedimientos de enfermería colocación, mantenimiento y retiro de sonda orogástrica (SOG) y sonda nasogástrica (SNG). (2021).
- 2) Guías de procedimientos de enfermería – centro quirúrgico del HSJL (2017), R.D. 385- 2017-DE-HSJL/MINSA.
- 3) Guías de procedimiento de la unidad de enfermería del INSNSB (2016), R.D 135/2016/INSN-SB/T.
- 4) Malaquías; JAIMES L, Centro de Enseñanzas y Certificación de Aptitudes médicas. Colocación de sonda nasogástrica. México D.F. CP:4510 (2010).
- 5) MEROÑO H. José Alfonso. Colocación de Sonda Nasogástrica: Protocolo de enfermería 4º Ed. Madrid. P.M.2. (2010).
- 6) <https://www.revista-portalesmédicos.com/revista-medica/sondaje-nasogástrico-tipos-y-función-indicaciones-complicaciones>.

